ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

Mitú Vaupés, 06 de octubre de 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Ciudad.

Asunto: Presentación oferta – Proceso de contratación por CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA NRO. MC-AMZ-RA-013-2025

Objeto: *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y EL DESARROLLO OPERATIVO, TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE ACCIÓN PARTICIPATIVA EN LA REGIONAL VAUPÉS DEL SENA*

MIGUEL ANTONIO BAMBGUE MURCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente documento, manifiesto**:**

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO,)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE RUP)	NOMBRE (nombre del comprador)	TEL/ DIRECCION
315	2018	Suministro de aceites, combustible y repuestos para la maquinaria pesada de la secretaria de obras públicas departamental, gobernación del Vaupés.	$349.953.775	105	MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA	AV CIRCUNVALAR BARRIO SIETE DE AGOSTO
224	2023	suministro de combustible y lubricantes requeridos en el desarrollo de las actividades para la prestación de servicio de salud en el departamento del Vaupés por la ese hospital san Antonio.	$ 224.540.300	160	miguel Antonio bambague Murcia	av circunvalar barrio siete de agosto

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.



Nombre: MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 79 105 106 DE ENGATIVA CUNDINAMARCA

Lo anterior de acuerdo con el Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN No. INVITACIÓN PÚBLICA NRO. MC-AMZ-RA-013-2025

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL DE CONTRATO	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
	27	12	2018

CONTRATO Nº	CLASE	OBJETO
315 DE 2018	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Suministro de aceites, combustibles y repuestos para la maquinaria pesada de la Secretaria de Obras Publicas Departamental, Gobernación del Vaupés.
VALOR	**PLAZO DE EJECUCION**	**FORMA DE PAGO**
$ 349.953.775	CUATRO (4) MESES	Se pagara al CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante facturación mensual que corresponderá a las entregas realizadas durante el mes; previa presentación de memorandos de entrega, entradas al almacén general del departamento, formatos de seguimiento por parte del supervisor y para el último pago presentación del acta de liquidación y cumplimiento final del objeto del contrato, pagos del contrato, pagos de seguridad social, si a ello hubiere lugar.
NUMERO CDP	**NUMERO RP**	
340 - 339	1059 – 1060	

ITEM	DESCRIPCION		
CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA		
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C.79.105.106		
GARANTIAS VIGENTES	SI		NO APLICA
	X		
FECHA DE INICIO	DIA	MES	AÑO
	18	09	2018
PERIODO MENSUAL CERTIFICADO	(01/11/2018 AL 30/12/2018)		
PRESENTACION DE INFORME MENSUAL	SI		
APROBACION DE INFORME MENSUAL	SI		
ACREDITACION DE APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÒN	SI	NO	NO APLICA
	X		
ACREDITACION DE APORTES DE PARAFISCALES	SI	NO	NO APLICA
	X		
VALOR OBJETO DE CANCELACION	$ 349.953.775		
VALOR PARCIAL CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 228.280.250		
VALOR MENSUAL A PAGAR	$121.673.525		
VALOR PENDIENTE DE EJECUCION	$ 0		
PLAZO PARCIAL EJECUTADO	DOS MESES (2).		
PLAZO PENDIENTE DE EJECUCION	(0) MESES		

CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ
Supervisor (E).

Reviso y Aprobó: Johana Aga Leytón. Operaria

16

ACTA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

CONTRATO N°	No 315 / 2018
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	**"CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUMINISTRO DE ACEITES, COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL DEL VAUPES".**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE VAUPES
FUNCIONARIO FACULTADO	GOBERNADOR DE VAUPES
CONTRATISTA	**MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 79'105.106 DE ENGATIVA
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

I. RELACION DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCION INICIAL	CUATRO (04) MESES
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL	CIENTO VEINTE (120) DIAS
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	TRES (3) MESES DOCE (12) DIAS
FECHA DE INICIO	18 DE SEPTIEMBRE 2018
FECHA DE TERMINACION	17 DE ENERO 2019
PLAZO TOTAL EJECUTADO	TRES (03) MESES DOCE (12) DIAS
PLAZO NO EJECUTADO	DIESICIETE (17) DIAS

II. RELACION FINANCIERA

VALOR INICIAL	**$ 349.953.775**
VALOR ADICIONAL	$ 0.00
VALOR TOTAL	**$ 349.953.775**
VALOR PARCIAL PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 228.280.250**
VALOR MENSUAL A PAGAR	**$ 121.673.525**
VALOR PENDIENTE DE EJECUCION	$ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 121.673.525**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$0

III. DECLARACION DE LAS PARTES CONTRATANTES

- Según certificación expedida por el supervisor del contrato, el contratista cumplió satisfactoriamente el objeto contractual.
- En consecuencia, de lo anterior, las partes contratantes manifiestan expresamente dar por liquidado definitivamente el contrato, quedando el CONTRATISTA a paz y salvo con sus obligaciones contractuales; y el DEPARTAMENTO a paz y salvo una vez se formalice la cancelación del saldo que le corresponde al CONTRATISTA.
- Se da cumplimiento al contrato según ingreso almacén departamental según ingreso almacén No. 0045 del 02 de octubre 2018 y según orden de compra expedida por el almacenista departamental No. 1591 del 2 de octubre de 2018, ingreso almacén 0046 del 8 de octubre de 2018 y según orden de compra expedida por el almacenista departamental No. 1592 del 8 de octubre 2018, ingreso almacén 0048 del 2 de noviembre de 2018 y según orden de compra expedida por el almacenista departamental No. 1594

del 2 de noviembre 2018, ingreso almacén 0054 del 4 de diciembre de 2018 y ingreso almacén 067 del 24 de diciembre 2018.

IV. DOCUMENTOS ANEXOS

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL DEL CONTRATO
ACTA DE RECIBO FINAL
FACTURAS
ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES EN SALUD Y PENSION
ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
COMPROVANTE INGRESO ALMACEN DEPARTAMENTAL
CDP Y RP

RICARDO ANDRES LOZANO MORENO
Gobernador (E).
según resolución 3167 del 21 de diciembre 2018

MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA
Contratista

CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ
Supervisor (E).

RODRIGO PATIÑO PASTRANA
Secretario Jurídico Departamental

CPO 315

3014

COMBUSTIBLES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE 15 W – 40	GALON	100
2	ACEITE HIDRAHULICO	GALON	100
3	ACEITE 90	GALON	50
4	CUÑETE DE GRASA PARA CHASIS	CUÑETE	2
5	GASOLINA	GALON	250
6	ACPM	GALON	12345

FECHA DE INICIO: 18 de Septiembre 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN: 17 de Enero 2019 o hasta agotar existencia
VALOR DEL SUMINISTRO: **$ 349.953.775, oo**

El SUPERVISOR, puso en conocimiento la obligación del cumplimiento permanente de las normas y demás cláusulas que hacen parte del presente contrato

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA
CC. 79.105.106 de Engativá
CONTRATISTA

DIEGO FABIAN USME GALLO
Secretario de Obras Departamental
SUPERVISOR

Proyectó: ing. Oscar Ortiz, P.U Oficina Servicios Públicos.
Aprobó/Revisó: Ing., Diego Fabián Usme Gallo, Sec. Obras públicas.

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 315 DE 2018.

CONTRATISTA:	MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA CC. 79.105.106 de Engativá
SUPERVISOR:	DIEGO FABIAN USME GALLO, Secretario de Obras Públicas Departamental.

OBJETO: **"CONTRATAR EN CALIDAD DE SUMINISTRO DE ACEITES, COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL, GOBERNACION DEL VAUPES"**

A los 18 días del mes de Septiembre 2018, entre los suscritos a saber: Por parte de la Gobernación del Vaupés, el Secretario de Obras Publicas Departamental, ingeniero DIEGO FABIAN USME GALLO y la señor MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA en calidad de contratista, hemos acordado dar inicio al contrato de compraventa **No. 315** de 2018. De los siguientes elementos;

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD
	MOTONIVELADORA CATERPILLA 120K MODELO 2013	
1	BATERIAS 30 H	4
2	ALTERNADOR	1
3	FILTROS DE AIRE PRINCIPAL REF: 245 – 6375	2
4	FILTROS DE AIRE SECUNDARIO REF: 245 – 6376	2
5	BROCES DE LA CUCHILLA	4
6	LLANTAS TRASERAS PIRRELI	4
7	MANGUERAS CAT XT- 3 ES - 8	2
8	MANGUERAS CAT XT- 3 ES - 8	2
9	FILTROS DE COMBUSTIBLE	2
10	FILTROS DE ACEITE	2

	RETROEXCAVADORA CATERPILLA *CATO416EEMFGO9117* MODELO 2013	
1	LLANTAS DELANTERAS PIRELLI	4
2	LLANTAS TRASERAS PIRELLI	4
3	CORREAS DE AIRE	2
4	CORREAS DE ARRANQUE	2
5	ALTERNADOR	2
6	BATERIAS	7
7	FILTROS DE ACEITE	3
8	FILTROS DE COMBUSTIBLE	4
9	FILTROS DE COMBUSTIBLE SEPARADOR	2
10	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO PRIMARIO	2
11	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO SECUNDARIO	2
12	FILTROS DE AIRE PRIMARIO MOTOR	2
13	FILTROS DE AIRE SECUNDARIO DE MOTOR	2
14	GUARDAPOLVO DE BARRA DE DIRECCIÓN.	4
15	GUARDAPOLVO DE BARRA DE DIRECCIÓN.	4
16	GUARDAPOLVO DE BARRA DE DIRECCIÓN.	4
	BULDOCER D6K XL	
1	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO UDUUUR 209-8217 AIR FLOW	1
2	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO MANEUL 266- 7765 AIR FLOW	1
3	GALONES DE REFIGERANTES PARA EL MOTOR	4
4	FILTROS DE COMBUSTIBLE CAT 319-0844	2
5	FILTROS DE COMBUSTIBLE CAT 326-1644	2
6	FILTROS DE COMBUSTIBLE CAT 306-9199	2
7	FILTROS DE ACEITE CAT 462-1171	2
8	AK PARA LA MAQUINARIA AMARILLA	2
9	FILTROS DE AIRE DE MOTOR CAT 252-5001	2
10	FILTROS DE AIRE DE MOTOR CAT 252-5002	2
11	CAJA DE ONRRIS	1
12	MANGUERAS DE ACEITE DEL BULDOCER	2
13	MANGUERAS DE ACEITE DEL BULDOCER	2
14	MANGUERAS DE ACEITE DEL BULDOCER	2
	LINK- BELT 210 X2 *LBX21005NDHEX2171	
1	FILTROS DE ACEITE DE MOTOR P550596	2
2	FILTROS DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL BF1345	2
3	FILTROS DE COMBUSTIBLE EF-2701	2
4	FILTROS DE COMBUSTIBLE PF – 9868	2
5	FILTROS DE COMBUSTIBLE PF – 7982	2
6	FILTRO DE AIRE PRINCIPAL P821938	2
7	FILTRO AIRE SECUNDARIO P821963	2

2963

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (315) DE 2018

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.
CONTRATISTA:	**MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA**
CC:	**79.105.106 expedida en Engativá**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ACEITES, COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEPARTAMENTAL, GOBERNACION DEL VAUPES.**
VALOR:	**$349.953.775**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, LO QUE PRIMERO SE DÉ**
FECHA:	07 SEP 2018

INFORMACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

Entre los suscritos, por una parte, **el DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**, entidad estatal identificada con el NIT. 845000021-0, representada legalmente por el señor Gobernador del Departamento de Vaupés **JESÚS MARIA VASQUEZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.202.466 expedida en Mitú-Vaupés debidamente posesionado mediante acta No. 002 del 30 de diciembre de 2015 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, competencia que le fuera encargada mediante Resolución número 1956 del 03 de septiembre de 2018 el Secretario Jurídico Departamental doctor **RODRIGO PATIÑO PASTRANA** identificado con cédula ciudadanía número 8.748.604 expedida en Barranquilla quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.105.106 expedida en Engativá tal como consta en los soportes quien para efectos del presente documento se denominará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato: teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En vista de que las vías del departamento conectan las comunidades y facilitan el transporte de los diferentes productos hacia el municipio de Mitú, para el desplazamiento de las personas que de una u otra manera desempeñan sus actividades diarias en la Ciudad y de acuerdo a que estas vías han sido construidas con material de préstamo y la gran mayoría no tienen ningún tratamiento superficial, lo cual produce grandes cambios en las características de las vías por el tránsito de vehículos y por las altas precipitaciones que ocasionan escorrentías superficiales que arrastran el material de préstamo con que se realiza la conformación de la vía, debido a todo esto se generan baches sectores críticos que no permiten el transito normal por tal motivo se requiere con urgencia realizar el mantenimiento de la vía Mitú – Monforth y algunas vías del casco urbano del municipio de Mitú en los tramos críticos.

Que existen los recursos suficientes en los rubros presupuestales No. 2020125 mantenimiento de la maquinaria repuestos y otros) según CDP 340 y No. 2020124 mantenimiento de vías urbanas y rurales según CDP 339 expedidos el 6 de marzo de 2018, por lo que se sugiere realizar la presente Subasta y la consecuente celebración del contrato.

El proyecto de inversión con ID No. 12167 y con código BPIN No. 2018005970081 denominado "SUMINISTRO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL

Calle 15 No. 14 - 18. FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
Tel. (098)5642007 Email:gobernador@vaupes.gov.co - Codigo Postal: 97001
Mitú - Vaupés

07 SEP 2018

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (315) DE 2018

'AUPES ", se encuentra registrado en el banco de proyectos de inversión departamental y en estado de CONTROL 'OSTERIOR DE VIABILIDAD en el SUFIP TERRITORIO.

ıdicionalmente este proyecto de inversión es concordante con el Plan De Desarrollo Departamental "VAUPES UN :OMPROMISO DE TODOS" y se informa que se encuentra cumpliendo con el Eje COMPROMETIDOS CON LA :OMPETITIVIDAD, sector INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD, programa COMPROMETIDOS CON :L PLAN MAESTRO DEPARTAMENTAL DE CONECTIVIDAD TERRITORIAL, meta producto: MEJORAR 200 KM)E RED CAMINERA Y VIAS RURALES EN EL CUATRENIO y finalmente se informa que el plan de desarrollo se ıncuentra aprobado mediante ordenanza No. 004 de fecha 27 de mayo de 2016.

'or lo anterior, se adelantó el proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial SASI-022-2018 pa ıscoger al contratista encargado de realizar el suministro de hidrocarburos, aceites y repuestos de la maquinaria ıesada a cargo de la Secretaría de Obras Departamental.

Que la oferta del **MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número '9.105.106 expedida en Engativá resultó como ganador del proceso de selección dado que cumplió con las :ondiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA NVERSA PRESENCIAL DV-SASI-2018-022

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por medio de la Resolución No. 2022 de septiembre 07 de 2018 se adjudicó el presente contrato.

Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: **SUMINISTRO DE ACEITES, COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEPARTAMENTAL, GOBERNACION DEL VAUPES.**

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes objetivos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K-*CAT0120KESZN MODELO 2013					
1	BATERIAS 30H MARCA MAC	UNIDAD	4	1.115.000	4.460.000
2	ALTERNADOR	UNIDAD	1	5.675.000	5.675.000
3	FILTROS DE AIRE PRINCIPAL REF: 245-6375	UNIDAD	2	1.188.500	2.377.000

4	FILTROS DE AIRE SECUNDARIOS REF: 245-6376	UNIDAD	2	251.000	502.000
5	BRONCES DE LA CUCHILLA	UNIDAD	4	341.500	1.366.000
6	LLANTAS TRASERAS PIRELLI	UNIDAD	4	2.850.000	11.400.000
7	MANGUERAS CAT XT-3 ES -8	UNIDAD	2	1.583.000	3.166.000
8	MANGUERAS CAT XT-3 ES -8	UNIDAD	2	1.579.500	3.159.000
9	FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	191.000	382.000
10	FILTROS DE ACEITE	UNIDAD	2	271.000	542.000
	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR *CATO416EEMFGO9117*MODELO 2013				
1	LLANTAS DELANTERAS MARCA PIRELLI	UNIDAD	4	2.045.500	8.182.000
2	LLANTAS TRASERAS MARCA PIRELLI	UNIDAD	4	4.370.500	17.482.000
3	CORREAS DE AIRE	UNIDAD	2	144.500	289.000
4	CORREAS DE ARRANQUE	UNIDAD	2	301.000	602.000
5	ALTERNADOR	UNIDAD	2	2.936.500	5.873.000
6	BATERIAS MARCA MAC	UNIDAD	7	1.155.000	8.085.000
7	FILTROS DE ACEITE	UNIDAD	3	87.750	263.250
	FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	4	153.750	615.000
9	FILTROS DE COMBUSTIBLE SEPARADOR	UNIDAD	2	154.700	309.400
10	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO PRIMARIO	UNIDAD	2	173.000	346.000
11	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO SECUNDARIO	UNIDAD	2	140.000	280.000
12	FILTROS DE AIRE PRIMARIO MOTOR	UNIDAD	2	129.500	259.000
13	FILTROS DE AIRE SECUNDARIO MOTOR	UNIDAD	2	414.000	828.000

Calle 15 No. 14 - 18. FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
Tel. (098)5642007 Email:gobernador@vaupes.gov.co - Codigo Postal: 97001
Mitú - Vaupés

07 SEP 2018

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (315) DE 2018

14	GUARDAPOLVO DE BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	4	460.500	1.842.000
15	GUARDAPOLVO DE BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	4	115.400	461.600
16	GUARDAPOLVO DE BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	4	157.700	630.800
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
	BULDOCER D6K XL *C6E45965*MODELO 2013				
1	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO UDUUUR 209-8217 AIR FLOW	UNIDAD	1	195.900	195.900
2	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO MANEUL 266-7765 AIR FLOW	UNIDAD	1	190.700	190.700
3	GALON DE REFRIGERANTE PARA MOTOR MARCA TERPEL pendiente por ENTREGAR	GALON	4	80.000	320.000
4	FILTROS DE COMBUSTIBLE CAT 319-0844	UNIDAD	2	201.850	403.700
5	FILTROS DE COMBUSTIBLE CAT 306-1644	UNIDAD	2	231.000	462.000
6	FILTROS DE COMBUSTIBLE CAT 306-9199	UNIDAD	2	200.200	400.400
7	FILTROS DE ACEITE CAT 462-1171	UNIDAD	2	99.200	198.400
8	AK PARA MAQUINARIA AMARILLA	UNIDAD	2	2.301.000	4.602.000
9	FILTROS DE AIRE DE MOTOR CAT 252-5001	UNIDAD	2	498.000	996.000
10	FILTROS DE AIRE DE MOTOR CAT 252-5002	UNIDAD	2	370.600	741.200
11	CAJA DE ONRRIS	UNIDAD	1	4.932.000	4.932.000
12	MANGUERAS DE ACITE BULDOCER	UNIDAD	2	748.000	1.496.000
13	MANGUERAS DE ACITE BULDOCER	UNIDAD	2	618.000	1.236.000

14	MANGUERAS DE ACITE BULDOCER	UNIDAD	2	1.056.000	2.112.000
	LINK-BELT 210 X 2 *LBX21005NDHEX2171				
1	FILTROS DE ACEITE MOTOR P550596	UNIDAD	2	113.500	227.000
2	FILTROS DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL BF 1345	UNIDAD	2	133.000	266.000
3	FILTROS DE COMBUSTIBLE EF- 2701	UNIDAD	2	162.000	324.000
	FILTROS DE COMBUSTIBLE PF 9868	UNIDAD	2	127.900	255.800
5	FILTROS DE COMBUSTIBLE PF- 7982	UNIDAD	2	124.850	249.700
6	FILTO DE AIRE PRINCIPAL P821938	UNIDAD	2	299.500	599.000
7	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO P821963	UNIDAD	2	192.000	384.000
				TOTAL REPUESTOS	**99.968.850**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
	COMBUSTIBLES				
1	ACEITE 15W-40 MARCA TERPEL	GALON	100	84.000	8.400.000
	ACEITE HIDRAULICO MARCA ISO 68 TERPEL	GALON	100	81.500	8.150.000
3	ACEITE 90 VALVULINA TERPEL	GALON	50	81.500	4.075.000
4	CUÑETE DE GRASA PARA CHASIS TERPEL	CUÑETE	2	475.275	950.550
5	GASOLINA	GALON	250	18.625	4.656.250
6	ACPM	GALON	12.345	18.125	223.753.125
				TOTAL COMBUSTIBLE	**249.984.925**
				COSTOS DIRECTOS	
				COSTOS INDIRECTOS	
				TOTAL	**349.953.775**

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL**

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($349.953.775); el cual se pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante facturación mensual que corresponderá a las entregas realizadas durante el mes; previa presentación de memorandos de entrega, entradas al almacén general del departamento, formatos de seguimiento por parte del supervisor y para el último pago presentación del acta de liquidación y cumplimiento final del objeto del contrato, pagos del contrato, pagos de seguridad social, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 Conoce las consecuencias de incumplir el Compromiso Anticorrupción aportado con su oferta.
4.5 Está a paz y salvo con todas sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integ y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
4.8 Velará por el perfecto estado y funcionamiento de los bienes.
4.9 Durante la vigencia de garantía de los bienes, atenderá todos los requerimientos funcionales que los bienes requieran.

CLAUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, LO QUE PRIMERO SE DÉ**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo fijado en ésta cláusula podrá ser suspendido o prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito o cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual será necesario la suscripción de un acta por parte del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA.

CLAUSULA 6. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos:

6.1 A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
6.2 A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
6.3 A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 GENERALES:

7.1.1 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO.
7.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7.1. 3 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7.1. 4 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7.1. 5 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. Todas las estipulaciones que para el cumplimiento del objeto contractual se estipulen en el contrato.
7.1. 6 Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades contractuales, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7.1. 7 Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

7.2 ESPECIFICAS:

7.2.1 Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
7.2.2 Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado en el Almacén General Departamental.
7.2.3 Cumplir de forma idónea con el contrato.
7.2.4 Entregar los elementos adquiridos de excelente calidad.
7.2.5 Remplazar los elementos que presenten defectos, deterioros o que no cumplan con las especificaciones del contrato.
7.2.6 Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
7.2.7 Efectuar la entrega de los Elementos y materiales en excelentes condiciones y según las características técnicas exigidas por Gobernación del Vaupés en el tiempo establecido.
7.2.8 Cumplir con todos los requerimientos técnicos y económicos exigidos en la propuesta presentada.
7.2.9 Informar oportunamente a la GOBERNACION DEL VAUPES sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
7.2.10 Los materiales y elementos deben de ser buena calidad y según las normas técnicas Exigidas deben ir embaladas en sus empaques correspondientes.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará AL CONTRATISTA las consecuencias señaladas en las cláusulas penal, caducidad y multas.

CLAUSULA 8. <u>DERECHOS DEL DEPARTAMENTO</u>: El DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos:

8.1 Adelantar la gestión es necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8.2 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
8.3 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
8.4 Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor de manera legal o contractual.

CLAUSULA 9. <u>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO</u>: El DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes obligaciones:

9.1 Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerla al garante.

Calle 15 No. 14 – 18. FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
Tel. (098)5642007 Email:gobernador@vaupes.gov.co - Codigo Postal: 97001
Mitú - Vaupés

07 SEP 2018

9. 2 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
9.3 Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato.
9.4 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9.5 Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9.6 Adelantar revisiones periódicas a los bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. 7 Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD: Con ocasión del presente contrato el CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusulas 2ª y 3ª del presente contrato; al igual que, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO o a terceros derivados de la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes contratantes, será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 11. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el DEPARTAMENTO previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales:

12.1 Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
12.2 Por mal manejo o incorrecta inversión del anticipo, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de anticipo.
12.3 Por mal manejo o incorrecta inversión del pago anticipado, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de pago anticipado.
12.4 Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DEPARTAMENTO, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
12.5 Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
12.6 Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
12.7 Por cada día de retraso en la entrega de bienes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
12.8 Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.

12.9 Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

CLAUSULA 13. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

CLAUSULA 14. CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 15. GARANTIAS: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía original consistente en unaPóliza de Seguros o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **EN LA ETAPA CONTRACTUAL.**

15.1 Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre al DEPARTAMENTO de los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA. Este amparo debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más; y el valor del amparo debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

15.2 Calidad del servicio: El contratista debe garantizar la calidad del servicio en un porcentaje del diez (10%) del monto del valor del contrato. La vigencia del amparo iniciará desde la fecha de celebración del contrato hasta el cumplimiento del plazo de ejecución y seis meses más.

15.3 Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO de la calidad y de los bienes que entrega el Contratista en cumplimiento del contrato. Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del contrato más un (01) año; y el valor del amparo debe ser como mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad, el valor de la garantía se reduce, se deberá solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía.

PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y los plazos pactados que superen el tiempo de ejecución, so pena, que el DEPARTAMENTO haga efectiva la Cláusula Penal.

Si el CONTRATISTA no constituye la garantía dentro del plazo pactado en la presente cláusula, el DEPARTAMENTO dejará constancia del no inicio de ejecución, salvo que convenga con el CONTRATISTA antes del vencimiento del plazo la ampliación del mismo.

Calle 15 No. 14 - 18. FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
Tel. (098)5642007 Email:gobernador@vaupes.gov.co - Codigo Postal: 97001
Mitú - Vaupés

07 SEP 2018

Las vigencias de los amparos deberán actualizarse conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Al DEPARTAMENTO no le son oponibles por parte del garante las excepciones o defensas del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el garante en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona o entidad diferente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromis a nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligacione derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el DEPARTAMENTO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

CLAUSULA 18. SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DEPARTAMENTO y debe tener el respecti registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DEPARTAMENTO de acuerdo con la Cláusula 20.

CLAUSULA 19. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

21.1 La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
21.2 La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
21.3 La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
21.4 Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados, es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 22. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Detalle	El Departamento	El Contratista
Dirección	Calle 15 No. 14-18	Av. Circunvalar Barrio 7 de Agosto
Ciudad	Mitú	Mitu
Departamento	Vaupés	Vaupes
Teléfono	5642007	310 552 2081 – 318 212 9846
E-mail	secretariajuridica@vaupés.gov.co	miguelbambague@gmail.com

CLAUSULA 23. SUPERVISION: El control, vigilancia y seguimiento del presente contrato estará a cargo del **Secretario de Obras Departamental** quien en todo caso, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

23.1 Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
23.2 Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
23.3 Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
23.4 Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
23.5 Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
23.6 Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
23.7 Estudiar, recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
23.8 Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
23.9 Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato.

23.10 Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
23.11 Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en
23.12 los términos delas Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
23.13 Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
23.14 Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudiere presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
23.15 Exigir informe mensual de las facturas, discriminando los días y el personal utilizado según el objeto contractual.
23.16 Remitir el informe de supervisión y autorización para el pago a la Tesorería Departamental, acompañado de los respectivos informes entregados por el contratista, certificaciones de cumplimiento de los pagos de Seguridad Social, Facturas, y demás documentación necesaria.

CLAUSULA 24. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

24.1 Estudios y documentos previos.
24.2 Certificado(s) de disponibilidad presupuestal.
24.3 Pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
24.4 Oferta del CONTRATISTA.
24.5 Certificado(s) de registro presupuestal.

CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y su ejecución con la expedición del certificado de registro presupuestal, acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente contrato.

CLAUSULA 26. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00339 y 00340 de fecha 06 de marzo de 2013. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 28. LIQUIDACION: posterior a la suscripción del acta de recibo final, las parte deben liquidar el contrato. Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará de conformidad con las formalidades dispuestas en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

07 SEP 2013

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (315) DE 2018

CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se debe desarrollar en el Municipio de Mitú, y su docimicilio contractual es el municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de Mitú, a los 07 SEP 2018

EL DEPARTAMENTO ,

RODRIGO PATIÑO PASTRANA
Gobernador (e) del Vaupés

EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA Contratista

Revisó y Aprobó	Rodrigo Patiño Pastrana. Secretario Jurídico Departamental
Proyectó	Yuli M. Abogada Contratista SJD

Calle 15 No. 14 - 18. FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
Tel. (098)5642007 Email:gobernador@vaupes.gov.co - Codigo Postal: 97001
MITÚ - Vaupés

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 224 DE 2023

JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.706 expedida en la ciudad de Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y como tal representante legal del mismo, nombrada mediante Decreto No.097 de Marzo de 2020, facultada para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 004 del 2020, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio, y Adoptada por la Resolución No.363 de 2020, , mediante resolución de encargo No. 261 del 16 de mayo de 2023, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.105.106 de Engativá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 55 de la resolución N° 363 de 2020 (manual de contratación de la entidad), Suscribir el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato N° 224 de 2022 que se describe a continuación:

CONTRATO:	SUMINISTRO
N°:	224 DEL 24 DE ENERO DE 2023
CONTRATISTA:	MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA CC - No. 79.105.106 de
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO".**
VALOR	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($224.543.546).
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/A AGOTAR EL RECURSO
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	06 DE JULIO DE 2023
SUPERVISOR	MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA Subdirector Administrativo

1. BALANCE FINANCIERO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	224,543,546
VALOR TOTAL PAGADO	$	157,010,300
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 1959 - Solicitud No. 1	$	4,592,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 1992 - Solicitud No. 2,3,4	$	16,393,500
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2046 - Solicitud No. 5	$	7,633,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2129 - Solicitud No. 6,8,9y10.	$	40,771,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2161 - Solicitud No. 11	$	25,169,000

VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2231- Solicitud 7	$	2,590,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2273- Solicitud 12, 13 y 14	$	59,861,800
VALOR A PAGAR FACTURA FEMB 2353, 2402 y 2467 - Solicitud 15, 16 y 17.	$	67,530,000
% EJECUTADO		99.999%
VALOR EJECUTADO	$	224,540,300
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	$	3,246

2. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 43 del estatuto contractual de la entidad, en el sentido de que el HOSPITAL es libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo, por ello se exigirá al presente contrato la constitución de garantía a costa del contratista así:

AMPARO	NO. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-44-101051017	$22.454.354,60	24/01/2023	03/05/2024

3. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS:

El **SUPERVISOR** en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO por todo concepto en acuerdo a las certificaciones emitidas por el supervisor.

- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes, en acuerdo a las certificaciones emitidas por el supervisor.

4. ANEXOS:

Como constancia de los soportes de la liquidación realizada quedan los siguientes:

- Solicitud de terminación anticipada y liquidación del contrato por parte de la gerencia.
- Solicitud de terminación anticipada y liquidación por parte del supervisor
- Certificación de pagos a seguridad social por parte del supervisor
- Informe final financiero del contrato por parte del supervisor
- Certificado de cumplimiento por parte del supervisor
- Informe de Supervisión
- Informe del contratista
- Factura

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: TERMINAR ANCIPADAMENTE Y LIQUIDAR de común acuerdo el contrato No. 244 de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la resolución N° 363 de 2020 (manual de contratación de la entidad), suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y **MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.105.106 de Engativá, conforme a la siguiente relación financiera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	224,543,546
VALOR TOTAL PAGADO	$	157,010,300
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 1959 - Solicitud No. 1	$	4,592,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 1992 - Solicitud No. 2,3,4	$	16,393,500
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2046 - Solicitud No. 5	$	7,633,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2129 - Solicitud No. 6,8,9y10.	$	40,771,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2161 - Solicitud No. 11	$	25,169,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2231- Solicitud 7	$	2,590,000
VALOR PAGADO FACTURA FEMB 2273- Solicitud 12, 13 y 14	$	59,861,800
VALOR A PAGAR FACTURA FEMB 2353, 2402 y 2467 - Solicitud 15, 16 y 17.	$	67,530,000
% EJECUTADO		99.999%
VALOR EJECUTADO	$	224,540,300
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	$	3,246

SEGUNDO: Remitir copia de la presente acta a la oficina de presupuesto a fin de realizar los trámites que correspondan presupuestalmente.

TERCERO: La **TERMIANCION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN** efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el **CONTRATO** N° 224 de 2023. De la misma forma, EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

CUARTO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

QUINTO: El ordenador del gasto suscribe el acta de terminación anticipada y liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

En constancia se firma en Mitú, el día 06 de JULIO de 2023

Por el hospital,

JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO

Por el contratista,

MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA
CC. 79.105.106 de Engativá

Proyectó: Mario Castro – Líder Proceso Gestión Jurídica HSAM
Revisó: Mario Castro – Líder Proceso Gestión Jurídica HSAM
Aprobó: JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ – Gerente HSAM

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN ANTONIO
NIT: 845000038-5

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO

CONTRATO N° 224 DE 2023
APROBACIÓN SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO)

N° CONTRATO:	224 DEL 24 DE ENERO DE 2023
CONTRATISTA:	MIGUEL ANTONIO BAMBAGÜE MURCIA
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($224.543.546)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24/01/2023
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.

AMPARO	N° DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-44-101051017	$22.454.354,60	24/01/2023	03/05/2024

Dado en Mitú a los 24 días del mes de enero de 2023.

MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA
GERENTE (E) RESOLUCIÓN NO. 017 DEL 05 DE ENERO DE 2023
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO

Proyectó: Vanessa A. Abogada - Jurídica Hsa
Revisó: Mario C. Asesor Jurídico Hsa
Aprobó: Miller A. Gerente (E) Hsa

Contrato No:	224 DE 2023	**Fecha**	VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2023
Clase de Contrato:	SUMINISTRO		
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO		
Nit:	845000038-5		
Contratista:	MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA		
Identificación:	79.105.106 de Engativá		
Valor del Contrato	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($224.543.546).		

Entre los suscritos a saber, **JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.706 expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO** y como tal representante legal del mismo, nombrada mediante Decreto No.097 de Marzo de 2020, facultada para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 004 del 2020, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.363 de 2020, quien encargo de las funciones de la Gerencia al subdirector administrativo **MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.240.092, mediante la resolución de encargo No. 017 del 05 de enero de 2023, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL de una parte y por la otra, **MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.105.106 de Engativá, propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO AEROCARGA**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 7 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse del ejercicio de adquisición de bienes y servicios, y las necesidades de la ESE así lo requiere. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO".**
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR RECURSO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Específicas:**

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos o suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
3. Entregar los combustible previa solicitud realizada por el Supervisor del Contrato y el Profesional encargado del almacén de la ESE Hospital
4. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado.
5. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
6. Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y Almacenista de la entidad.
7. Permitir a la ESE Hospital realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos.
8. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
9. Suministrar los combustibles objeto del presente contrato, de manera parcial, previa solicitud realizada por la ESE HOSPITAL
10. Garantizar el suministro permanente de los combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible.
11. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina en las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
12. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar que sea para las ambulancias y personal autorizado antes del abastecimiento.
13. Realizar la entrega de las cavas de acuerdo a las especificaciones de capacidad requerida.
14. Garantizar el suministro permanente de los insumo, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del insumo.
15. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

17. El contrato deberá de entregar de manera parcial el suministro cada vez que lo solicite el Almacén por medio del supervisor del contrato.
18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

Generales:

1) Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera.
2) Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
4) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5) Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	PUESTA EN EL MUNICIPIO DE	VALOR ACTUAL
1	GASOLINA CORIENTE	GALON	Mitú	$ 17,000
2			Carurú	$ 20,200
3			Taraira	$ 25,000
4			Pedrera	$ 18,500
5	ACEITE MIXTURA 2T PARA MOTORES FUERA DE BORDA REFRIGERADOS POR AGUA	POTE	Mitú	$ 37,000
6			Carurú	$ 38,000
7			Taraira	$ 39,000
8			Pedrera	$ 39,000

La E.S.E HSAM, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Nota: El combustible requerido por la ESE será de acuerdo a la necesidad del mismo, por ello el presente contrato será de monto agotable y para el pago del mismo se deberá tener en cuenta en valor unitario ofertado en la propuesta del oferente y el respectivo contrato, con relación a la cantidad solicitada por la ESE.

4). DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual.
5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Proporcionar la información y los elementos e insumos que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley. 4) Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa entrega de informe de actividades del periodo y demás soportes, para que en acuerdo al flujo y/o disponibilidad de caja de la Entidad se realice el respectivo desembolso de las sumas adeudadas 5) En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la ESE Hospital San Antonio reconocerá gastos de viaje, manutención y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución que expida la entidad para cada vigencia, previo acto administrativo expedido por el Gerente o en quien se delegue.
6). DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
7). RESPONSABILIDADE	1. Procurar el cuidado integral de salud de las personas que se vincularan con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud, de las personas vinculadas con la empresa para el desarrollo del presente contrato.

S DEL CONTRATISTA	3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes para la ejecución del contrato. 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionados a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
8) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($224.543.546).** La ESE HSAM, pagara al contratista por el combustible efectivamente suministrado, contra factura electrónica, mediante actas parciales, debidamente acompañado de los soportes que se le soliciten. La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja. Para el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a) Informe detallado de los elementos suministrados. b) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. c) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. d) Factura electrónica respectiva.
9) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	El supervisor del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo **MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA** o quien sea asignado por la Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse

alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades:
1) Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. 2) Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 5) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 7) Remitir oportuna-mente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. 8) Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. 9) En caso que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. 10) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. 11) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. 12) Mantener en contacto a las partes del contrato. 13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 14) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 15) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 16) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 17) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 18) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 19) Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. 20) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21) Verificar

	que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 22) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla
10) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS:	**IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS:** El valor de este contrato se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 000177 del 02 de enero de 2023, expedido por el Profesional Universitario del Presupuesto del Hospital y que forma parte integral de la misma.
11) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 43 del estatuto contractual de la entidad, en el sentido de que el HOSPITAL libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo; por ello, se exigirá al presente contrato la constitución de garantía a costa del CONTRATISTA así:
12) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 56 del estatuto contractual de la entidad.
13) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
14). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más

	suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.
16) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el municiplo de Mitú.
17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administra-ción Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁ-GRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales

	para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma..
18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
19) EXCLUSION DE RELACION LABORAL:	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
20) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil

	Colombiano.
21) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Hospital: Calle 13ª # 15ª -127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. El contratista: Av. Circunvalar Barrio 7 de agosto Mitu - Vaupes Celular: 3105522881. Correo electrónico: miguelbambague@gmail.com
23. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y ACEPTACION:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.
En Mitú – Vaupés a los	

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA Gerente (E) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA CC. No. 79.105.106 de Engativá

Elaboró:	Castro M. Asesor Jurídico	
Revisó:	Castro M. Asesor Jurídico	
Aprobó:	MILLER A. ROJAS ORTEGA. Gerente	